

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, martes veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2020 – 00040 – 00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** en escrito presentado, se ha de **adicionar la providencia de fecha 14 de agosto del año en curso en el sentido de ordenar se notifique el auto que libró mandamiento de pago conforme lo previsto en el –Decreto 806 numeral 8º inciso 3º de 2020, para ello se requiere a la parte demandante para que de manera inmediata remita al correo electrónico de la demandada la demanda y sus anexos.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se ha notificado en debida forma el auto que libró mandamiento de pago y se remita al correo electrónico indicado el traslado respectivo, para que se cumpla con lo allí ordenado. En caso que la parte demandante no cumpla con lo allí ordenado se dispondrá que por Secretaría se haga la remisión respectiva.

Reconózcase personería al Dr. PABLO EMILIO FETECUA MONTAÑA como apoderado de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Así mismo, reconózcase personería al Dr. JHON JAIRO BETANCOURT GARZON como apoderado de LA SOCIEDAD CLINICA ASOTRAUMA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doriam Gil Barbosa', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA
Juez